

## USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Una vez publicadas y en vigor la *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común* y la *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público*, los empleados públicos han de disponer de herramientas informáticas que permitan realizar la presentación electrónica de los documentos que deban dirigir a una unidad administrativa (con las excepciones de aquello que deba ser original y no copia, o así le haya sido indicado), así como recibir contestación de forma telemática de los trámites en los que se halla inmerso y el estado de los mismos.

*“Artículo 14.2 de la Ley 39/2015: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

*En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

*e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración”.*

*“Artículo 68.4 de la Ley 39/2015: Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

A tal fin de relacionarse electrónicamente como empleado público, es necesario disponer de un **Certificado Personal Digital en el ordenador donde se vaya a usar** que permita acceder a estos servicios (certificado electrónico). Para acceder al servicio de **Notificaciones electrónicas (NOTE)**, se debe seguir el siguiente enlace:

<https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1255936457040&language=es&pagename=ServiciosAE%2FPAGE%2FPAGE contenidoFinal>

En esta página se puede dar de alta en el servicio, pinchando el enlace “Acceso al servicio” y procediendo a su identificación, con un correo electrónico y un número de teléfono móvil al que le llegarán los avisos de que ha recibido una notificación. Puede requerir a la Administración ser notificado electrónicamente en sus solicitudes.

Cuando quiera consultar sus notificaciones u otros servicios, accederá de la misma forma que para darse de alta, entrando directamente en su página personal.